



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Ruben Marcelo Guzmán - EX-2026-00082405- -MUNIMDP-DSP#SLTH

VISTO el EX-2026-00082405- -MUNIMDP-DSP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente Ruben Marcelo Guzman, Legajo N° 16.287/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente Guzman se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que asimismo, el mencionado agente, ha solicitado percibir el anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese Ley Provincial N° 12.950 y sus modificatorias Ley N° 13.547 y Ley N° 15.243.

Que en razón de computar el nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que la Dirección Sumarios mediante PV-2026-00095533-MUNIMDP-DS#SLTH, informa que dicho agente no posee a la fecha sumarios administrativos pendientes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2026, la renuncia presentada por el agente **RUBEN MARCELO GUZMÁN** (Legajo N° 16.287/1 – CUIL. 23-17456110-9) como **TÉCNICO ESPECIALIZADO IV** (C.F. 4-20-74-01 – 45 hs. semanales N° de Orden 23567) dependiente de la Dirección General de Transporte (U.E. 19-00-2-0-0-00) a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago al agente **RUBEN MARCELO GUZMAN** (Legajo N° 16.287/1) a partir del 31 de mayo de 2026, de la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.243.189,75)**, a valores vigentes al mes de abril de 2026, por RESOL-2026-101- MUNIMDP-SLTH y aplicación de la Ley Provincial N° 15.243, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y/o del particular, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial, sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Para el Artículo 2º: U.E. 19-06-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-28-000 – Programático 01-03-00 – Fin/Fun. 1-3-0 - UER. 32 – Inc. 6 - P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110.

Para el Artículo 6º: U.E.19-00-2-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-28-000 – Programático 43-00-00 – Fin/Fun. 4-3-0 – UER. 32 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 110.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.